

MAT.: 1) Solicitud ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento; 2) Solicitud ampliación de plazo para presentar Descargos; 3) Solicitud notificación mediante correo electrónico; 4) Acredita representación.

ANT.: Resolución Exenta N° 1/Rol D-016-2024, de 26 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol D-016-2024.

Santiago, 5 de enero de 2024

Sr. Ángelo Farrán Martínez

Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Fernando Promis, en representación de **Andex Minerals Chile SpA** ("Andex Minerals"), ambos domiciliados para estos efectos en Av. Presidente Kennedy N° 5600, oficina 310, Vitacura, Santiago, en procedimiento sancionatorio Rol D-016-2024, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("Ley N°19.880"), vengo en solicitar a usted se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, respecto del cargo formulado mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-016-2024, de 26 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, notificada a mi representada personalmente el día 29 de enero de 2024, por el máximo término que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar, lo cual hace necesario la coordinación no solo de distintas unidades

al interior de la compañía, tanto en la Región Metropolitana como en la Región de Arica y Parinacota. Lo anterior es necesario para definir las metas y acciones de éste y cumplir los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia (**"LOSMA"**) y el Decreto Supremo N°30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

POR TANTO, solicito a usted se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación del Programa de Cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a usted se sirva otorgar ampliación del plazo de 15 días hábiles para la presentación de Descargos, respecto del cargo formulado mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-016-2024, de 26 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, notificada a mi representada personalmente el día 29 de enero de 2024, por el máximo término que en derecho corresponda, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880.

La solicitud se funda, además de los fundamentos indicados anteriormente, en la complejidad del cargo imputado, lo cual demanda recabar antecedentes que permitan desvirtuar los fundamentos de hecho que configurarían la infracción imputada y su clasificación, así como acreditar la eventual concurrencia de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA, lo que resulta fundamental para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de mi representada.

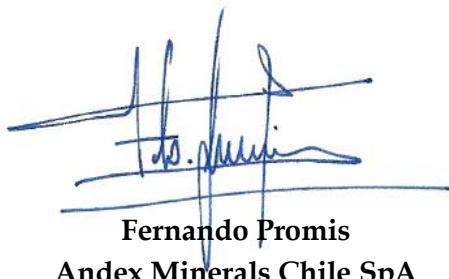
POR TANTO, solicito a usted se sirva acceder a la presente solicitud de ampliación de plazo otorgado para efectuar Descargos, por el máximo que en derecho corresponda.

SEGUNDO OTROSÍ: Conforme a lo señalado en el Resuelvo V de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-016-2024, de 26 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, solicito a usted que las resoluciones que se emitan en lo sucesivo en este procedimiento sancionatorio sean notificadas a esta parte mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: [REDACTED]

POR TANTO, solicito a usted, tener presente la forma de notificación antedicha y efectuar las futuras notificaciones a tales direcciones mediante correo electrónico.

TERCER OTROSÍ: Solicito a usted tener presente que mi personería para representar a Andex Minerals Chile SpA, consta en la escritura pública de fecha 4 de octubre de 2023, otorgada ante la Notario Público de Santiago don Eduardo Diez Morello, cuya copia se adjunta.

POR TANTO, solicito a usted tenerlo presente.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Fernando Promis". Below the signature, there is a horizontal line. Underneath the line, the name "Fernando Promis" is printed in a black sans-serif font, followed by "Andex Minerals Chile SpA" in a smaller black sans-serif font.

Fernando Promis
Andex Minerals Chile SpA



34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia

www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado '**DELEGACION DE PODERES ESPECIALES**' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 04-10-2023 bajo el Repertorio 16705.

EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO
Notario Titular

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 11:12 horas del dia de hoy.
Santiago, 21 de diciembre de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 012-2023122110504529



CVE: 012-2023122110504529

REPERTORIO N° 16.705 - 2023.-

Ehb/

OT. 42685

DELEGACIÓN DE PODERES ESPECIALES

RONNY ARIEL ZIMERMAN MANES

A

FERNANDO MARCELO PROMIS BAEZA

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro días del mes de Octubre de dos mil veintitrés, ante mi, don **EDUARDO DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Luis Thayer Ojeda numero trescientos cincuenta y nueve, comuna de Providencia, Santiago Comparecen: don **RONNY ARIEL ZIMERMAN MANES**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número once millones trescientos cuarenta y ocho mil once guión cuatro, en representación, según se acreditará, de **ANDEX MINERALS CHILE SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y siete guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en Francisco de Aguirre número tres mil setecientos veinte, oficina cuarenta y tres, comuna de Vitacura, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes

1



indicada, en la representación que inviste, expone: **PRIMERO:**
ANTECEDENTES. **Uno.** **Uno.** **ANDEX MINERALS CHILE SpA** (la “**Sociedad**”), es una sociedad por acciones constituida por escritura pública de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna bajo repertorio número catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro. Un extracto de la escritura se inscribió a fojas setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos número treinta y nueve mil doscientos noventa, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil dieciséis y publicado en el Diario Oficial con fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis. **Uno.** **Dos.** Que mediante escritura pública de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós otorgado ante el Notario doña Isabel Peña Lezaeta, Notario suplente de don Eduardo Diez Morello, titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, la Sociedad designó a **RONNY ARIEL ZIMERMAN MANES** como apoderado y le confirió poder general amplio para que, con las más amplias atribuciones, represente a la Sociedad en todo acto o contrato inherente al giro de la Sociedad. **SEGUNDO: DELEGACIÓN DE PODERES.** Que por este acto don **RONNY ARIEL ZIMERMAN MANES** en su calidad de apoderado de la Sociedad y debidamente facultado, viene en otorgar poder especial, a don **FERNANDO MARCELO PROMIS BAEZA**, cédula nacional de identidad número doce millones veinte mil seiscientos veintiocho guión uno, para que, actuando en nombre y representación de la Sociedad ejerce las siguientes facultades de representación de la Sociedad: **A.Uno.** Adquisición bienes muebles corporales. Comprar y, en general, adquirir a título oneroso toda clase de bienes muebles corporales, en especial, materias primas, materiales, suministros,

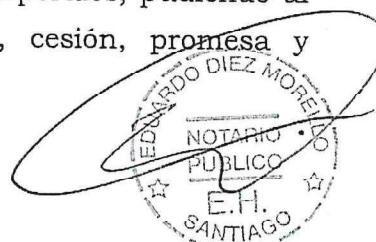


maquinarias, mercaderías semielaboradas y demás bienes muebles corporales, pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, suministro, cesión, promesa y demás contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles término.

A.Dos. Adquisición bienes muebles incorporales. Comprar y, en general, adquirir a título oneroso toda clase de bienes muebles incorporales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones y derechos, cuya adquisición quede comprendida en, o sea necesaria para, el giro de la Sociedad pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, suministro, cesión, promesa y demás contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles término.

A.Tres. Adquisición bienes inmuebles. Comprar y, en general, adquirir a título oneroso bienes inmuebles y derechos reales o personales constituidos sobre ellos, incluyendo concesiones mineras y eléctricas, pedimentos y manifestaciones, predios superficiales y derechos de aguas, pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, cesión, promesa y demás contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles término.

A.Cuatro. Enajenación de bienes muebles. Vender y, en general, enajenar a título oneroso, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones y derechos, insumos, materias primas, materiales, maquinarias y mercaderías semielaboradas y demás bienes muebles, pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, suministro, cesión, promesa y demás contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles término. **A.Cinco.** Enajenación de bienes inmuebles. Vender y, en general, enajenar a título oneroso, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, cesión, promesa y



demás contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles término. **A.Seis.** Adquisición de bienes a título gratuito. Aceptar donaciones y, en general, adquirir a título gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones y derechos, insumos, materias primas, materiales, suministros, mercaderías semielaboradas y demás bienes; en general, aceptar a título gratuito la cesión de derechos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia, derechos en sociedades civiles colectivas, de responsabilidad limitada y en comandita, corporaciones y fundaciones y derechos litigiosos. **A.Siete.** Arrendamiento de bienes muebles. Dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales. **A.Ocho.** Arrendamiento de bienes inmuebles. Dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales. **A.Nueve.** Comodato de bienes muebles. Dar y tomar en comodato toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales. **A.Diez.** Comodato de bienes inmuebles. Dar y tomar en comodato toda clase de bienes inmuebles, corporales e incorporales. **A.Once.** Derechos de goce sobre bienes muebles. Dar y tomar en fideicomiso, usufructo, uso, concesión u otra forma de goce toda clase de bienes muebles, incluso valores. **A.Doce.** Derechos de goce sobre bienes inmuebles. Dar y tomar en fideicomiso, usufructo, uso, habitación, concesión, avío u otra forma de goce toda clase de bienes inmuebles. **A.Trece.** Servidumbres. Constituir y aceptar a favor de la Sociedad la constitución de toda clase de servidumbres activas y pasivas, especialmente, sin que la



enunciación sea taxativa si no que meramente enunciativa, servidumbres legales o contractuales mineras, de paso, de acueducto, aquellas destinadas a postaciones, líneas eléctricas en altura o bajo tierra, sobre concesiones de toda especie, incluso de ferrocarriles. **A.Catorce.** Prendas. Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales en prenda, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, y alzarlas. A.Quince. Contrato de prestación de servicios. Celebrar los contratos de prestación y suministro de servicios, de consultoría, de capacitación y en general de asesorías, que sean necesarios para cumplir con los fines de la Sociedad, modificarlos y ponerles término. **A.Dieciséis.** Contratos confección de obra material. Celebrar contratos de confección de obra material, mueble o inmueble, de ingeniería y de construcción, modificarlos y ponerles término. **A.Diecisiete.** Contratos de transporte. Celebrar contratos de transporte por aire, tierra, lagos, canales o ríos navegables, con empresarios públicos o privados, modificarlos y ponerles término. **A.Dieciocho.** Contrato de seguros. Celebrar, modificar y poner término a contratos de seguro de toda especie, para todo riesgo y respecto de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **A.Diecinueve.** Convenios de cooperación. Celebrar, modificar y poner término a acuerdos y convenios de cooperación con organismos públicos y privados, representantes de las comunidades y otras entidades. **A.Veinte.** Contratos de gestión



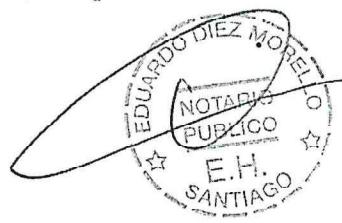
ambiental. Celebrar, modificar y poner término a contratos relacionados con la gestión ambiental, con el desarrollo sustentable y la relación con el entorno. **A.Veintiuno.** Promesas. Celebrar contratos de promesa, a título oneroso o gratuito, relativos a toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento. **A.Veintidos.** Actos y operaciones en general. En general, ejecutar o celebrar cualquier otro acto, contrato, convenio u operación civil o comercial, a título oneroso o gratuito, nominado o no, en el país o en el extranjero, tendiente al cumplimiento del objeto o que requiera la marcha de la Sociedad, modificarlos y ponerles término. **A.Veintitres.** Propiedad industrial e intelectual. Adquirir todo tipo de propiedad intelectual o industrial y/o derechos de uso o licencia o explotación referidos a aquella. Registrar y renovar marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales, oponerse a sus registros, solicitar su nulidad, y en general, realizar todos los actos destinados a proteger y amparar la propiedad industrial o intelectual y mantener su vigencia. **A.Veinticuatro.** Estudio y declaraciones ambientales. Presentar Estudios de Impacto Ambiental y Declaraciones de Impacto Ambiental ante los organismos competentes. **A.Veinticinco.** Contratar agentes y representantes. Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, distribuidores y concesionarios. **A.Veinticinco:** **Limitaciones:** El apoderado podrá ejercer las facultades indicadas en este punto A., del punto Uno, en todo transacción o acto hasta por un monto máximo de el valor en pesos chilenos equivalentes a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. **B.** Facultades de Representación ante Autoridades Administrativas.

B.Uno. Representación ante autoridades. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, tributarias, laborales o de seguridad social, tanto a nivel nacional, regional, provincial, comunal o municipal, incluyendo el Servicio Nacional de Geología y Minería, Comisión Chilena del Cobre, Dirección General de Aguas, la Presidencia de la República, la Corporación Nacional Foresta, el Servicio de Evaluación Ambiental, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Bienes Nacionales, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Energía, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio de Minería, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Planificación y Cooperación, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las Secretarías, Subsecretarías, Departamentos, Servicios, Oficinas y demás instancias administrativas en que se organiza la administración del Estado, el Congreso Nacional, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas y cualquier otra persona de derecho público, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o



tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas. **B.Dos.** Representación ante el Servicio de Impuestos Internos. Representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas, presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificado de la resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Sociedad, requerir el timbraje de las boletas, facturas y libros de contabilidad de la Sociedad. El presente poder sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario. **B.tres.** Correspondencia. Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidos por ella. **C.** Facultades Mineras. Presentar en cualquier tribunal de la República de Chile solicitudes de concesiones mineras de exploración y de explotación y ejecutar y celebrar todos los actos que sean necesarios para constituir dichas concesiones mineras y otros derechos mineros, incluyendo la obtención de las correspondientes sentencias constitutivas y su inscripción; Solicitar la prórroga de las concesiones de exploración, manifestar concesiones de explotación haciendo uso del derecho preferente

que otorga una concesión de exploración, solicitar demásías y, en general, realizar cualquier otro trámite, presentación o gestión necesarias para la adecuada constitución de concesiones mineras de exploración o explotación; suscribir toda clase de actos y contratos regidos por el Código de Minería, en especial contratos de opción y promesa sobre concesiones mineras o derechos regidos por el Código de Minería, fijar el precio y la forma de pago, las condiciones, los términos y otras disposiciones y condiciones, y, ejercer y renunciar a cualesquiera derechos otorgados por ley o por contrato; hacer presente las superposiciones y presentar demandas de oposición a la solicitud de mensura de terceros que se superpongan a las propiedades y derechos mineros de la Sociedad, tramitarlas hasta su resolución incluso ante la Corte de Apelaciones y Corte Suprema, ejercer las acciones que establecen los artículos ochenta y cuatro y noventa y siete del Código de Minería y, en general, ejercer todos los derechos y acciones que correspondan a la Sociedad para defender y amparar sus propiedades y derechos mineros y mantenerlos libres de superposiciones; representar a la sociedad ante el Servicio Nacional de Geología y Minería, Tesorería General de la República, Conservadores de Minas y Boletines Mineros en todos los trámites y gestiones necesarios para la constitución, control y protección de concesiones y derechos mineros; obtener y constituir servidumbres mineras, ya sea contractuales o judiciales; designar abogados patrocinantes y/o mandatarios judiciales y conferirles poder y designar peritos mensuradores; comparecer en los expedientes sobre remate de concesiones mineras por no pago de patentes, pedir exclusión de las concesiones mineras de la Sociedad que estuvieran incluidas en los listados de remates, adquirir en los



remates para la Sociedad concesiones mineras; solicitar ante la Dirección General de Aguas concesiones de exploración y/o aprovechamiento de aguas subterráneas o superficiales, de uso consuntivo o no consuntivo; y, en general, realizar cualquier otro trámite o gestión o actuación necesaria para el adecuado cumplimiento del presente mandato. **TERCERO. PODERES ESPECIALES.** **Tres. Uno.** Se faculta y otorga poder especial amplio e irrevocable a los abogados Ronny Ariel Zimerman Manes, Alberto Nicolás Espina Donoso, Francisco Palma Ulloa, y María Josefina Herreros Besa, para que, actuando uno cualquiera de ellos individual y separadamente, puedan otorgar bajo su exclusiva firma los instrumentos públicos o privados rectificatorios, de saneamiento, aclaratorios o complementarios de la presente escritura que se requieran, los cuales se tendrán como parte integrante de la misma. **Tres. Dos.** Se otorga poder al portador de copia autorizada de esta escritura para solicitar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que pudiesen corresponder en el Registro de Comercio competente, Archivero Judicial, Conservadores de Bienes Raíces, y ante cualquier otra autoridad o en cualquier otro registro que pudiese corresponder. **PERSONERÍA.** La personería de don **RONNY ARIEL ZIMERMAN MANES** para representar a **ANDEX MINERALS CHILE SpA**, consta en escritura pública de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, otorgada ante el Notario reemplazante Isabel Peña Lezaeta de Eduardo Diez Morello de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago la que no se inserta por ser conocida del compareciente a expresa petición de éste, y haberla tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta Redactada por el abogado María Josefina

Herreros Besa. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe. - Repertorio N° 16.705-2023

RONNY ARIEL ZIMERMAN MANES
p.p. ANDEX MINERALS CHILE SpA

U.348.011-4

Drs

Firmas: 1



CERTIFICADO

CERTIFICO: Que la escritura pública de **Delegación de Poderes Especiales** otorgado por "**RONNY ARIEL ZIMERMAN MANES - a - FERNANDO MARCELO PROMIS BAEZA**", Repertorio n° **16.705.-2023**, de fecha **4 de Octubre de 2023**, se encuentra vigente por no tener anotación marginal alguna de revocación en su matriz. - Santiago, **21 de Diciembre de 2023.**

